



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 168

Fecha (dd/mm/aaaa): 18-10-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00009 00	Ejecutivo Singular	SILVIA NATALIA RINCON DIAZ	BENJAMIN MORENO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00025 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00098 00	Ejecutivo Singular	YANETH CRISTINA BAEZ MALAGON	MARIA CONSUELO RINCON URIBE	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00098 00	Ejecutivo Singular	YANETH CRISTINA BAEZ MALAGON	MARIA CONSUELO RINCON URIBE	Auto Toma Nota de Remanente	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00112 00	Ejecutivo Singular	CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S.	DRC ASOCIADOS S.A.S.	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00145 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00302 00	Ejecutivo Singular	JAVIER ALFONSO GARCIA SANGUINO	EFRAIN VERA VERA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00305 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE DEL CARMEN SALAMANCA MANTILLA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00315 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	MIREYA BRAVO ESTEVEZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00330 00	Ejecutivo Singular	LIFT SOLUTION S.A.S.	MIGUEL FLOREZ DIAZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00344 00	Ejecutivo Singular	DIANA ESTEFANIA AVILA ACUÑA	YEFRI OSNEIBER GAMEZ MERCHAN	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00345 00	Ejecutivo Singular	FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO	FREDY ALEXANDER BUSTOS GUTIERREZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00352 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	ALEXANDER CHARAGUA RODRIGUEZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00355 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00356 00	Ejecutivo Singular	CLAUDIA JANETHE ACEVEDO AVENDAÑO	EDGAR FERNANDO ACACIO RAMIREZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00358 00	Ejecutivo Singular	ANA MILENA HERRERA DIAZ	FREDY ANTONIO RAMIREZ CHAPETA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00367 00	Ejecutivo Singular	NELLY CECILIA PENAGOS DE LANCHEROS	TITO BAYONA APARICIO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00380 00	Ejecutivo Singular	CLAVE 2000 S.A.	JOSE LUIS ARISMENDI ORTEGON	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00383 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LARRIS STITH PEREA BLANCO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00385 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LAURA CAROLINA FORERO RAMIREZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00394 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL - FUNDACION APOYO	JAVIER NIÑO ROSALES	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00398 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCE LTDA.	ELVIS ESTEBAN VILLAMIZAR	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00424 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GONZALO ESTEBAN ANAYA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00432 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	ANDRES FELIPE VERGARA GALLEG0	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	17/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00494 00	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING	JUAN DE JESUS CARDENAS MONTAÑEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00559 00	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JBC CONSTRUCTORES LTDA	Auto admite demanda	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00560 00	Ejecutivo Singular	WILMER FERNEY BALAGUER BLANCO	EDWIN FERNANDO RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00564 00	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A Y/O BAN 100 S.A.	JENNY FERZULAY PARRA ARAQUE	Auto Rechaza Demanda	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00565 00	Sucesión Por Causa de Muerte	JAEL NAVAS CADENA	GILBERTO NAVAS CADENA HEREDERO DETERMINADO	Auto Rechaza Demanda No subsano	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00569 00	Ejecutivo Singular	FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.	LUIS NORBERTO RENTEDIAZ FUENTES	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00570 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JENNIFER PAOLA TALERO RUEDA	Retiro demanda	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00649 00	Extrajuicios	BANCO FINANDINA S A BIC	GIOVANNY RODRIGUEZ VELAZCO	Auto inadmite demanda	17/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00651 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ	ESPERANZA REY DE FERRER	Auto inadmite demanda	17/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-10-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido, y no se encuentra anexado escrito alguno al expediente digital.

Bucaramanga, 17 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JAEL NAVAS CADENA C.C 63.285.874
DEMANDADO: ELSA NAVAS CADENA, ANGEL MARIA NAVAS CADENA,
GILBERTO NAVAS CADENA HEREDEROS DETERMINADPS
RADICADO: 680014003002-2023-00565-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibile por las razones anotadas en auto de fecha 26/09/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA adelantada por JAEL NAVAS CADENA, del causante JULIA MARIA CADENA VUIDA DE NAVAS por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.168. Hoy, 18 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

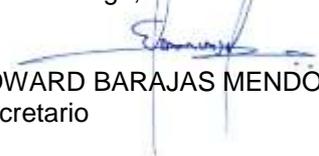
Código de verificación: **94f2cba30e18e3b2a69745ee67dd2ddf49f05755db0ab53a3d2aa3209b2999d1**

Documento generado en 17/10/2023 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

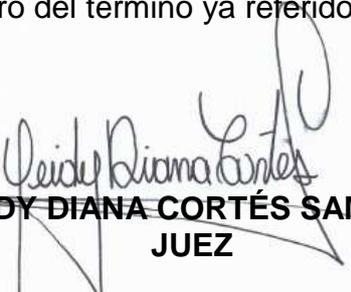

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCE LTDA.
DEMANDADO: ELVIS ESTEBAN VILLAMIZAR y MERELYN ESTEVEZ VILLAMIZAR.
RADICADO: 680014003002-2023-00398-00

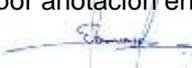
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

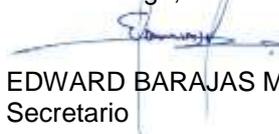
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

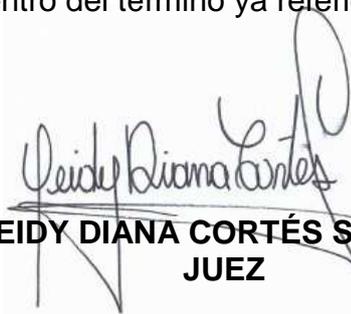

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS ARISMENDI ORTEGON.
RADICADO: 680014003002-2023-00380-00

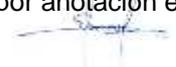
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ CC No. 5.554.275
DEMANDADO: ESPERANZA REY FERRER CC No. 27.929.951
JORGE ALEJANDRO SILVA FERRER CC No. 1.098.644.716
RADICADO: 680014003002-2023-00651-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que se presentan los siguientes defectos:

1. Debe dar cumplimiento al numeral 11° del art. 82 del C.G. del P., el cual es acreditar y señalar de donde conoce la dirección electrónica de la parte demandada, y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo dispone el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.
2. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda.
3. Aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble gravado con hipoteca, con una fecha de expedición inferior a treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G.P.
4. Adecuarse la cuantía del proceso, con observancia de las pretensiones patrimoniales.
5. Ahora, si bien es cierto que el Juez se rige por el principio iura novit curia, el Juez no puede entrar a interpretar o adecuar las pretensiones de la demanda en extremo, por lo que se requiere se adecuen las pretensiones como principales y secundarias teniendo en cuenta que este es un proceso ejecutivo, y se indique si se esta haciendo valer la garantía real para futuro remate o de adjudicación, también, garantizando el derecho de defensa en caso de una contestación de demanda.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

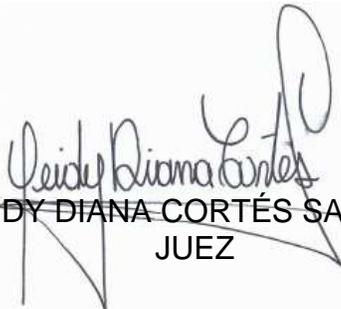
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.168. Hoy, 18 de octubre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: GIOVANNY RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 91.182.066
RADICADO: 680014003002-2023-00649-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la solicitud elevada por el BANCO FINANDINA, mediante apoderado judicial, y de conformidad con los presupuestos contemplados en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, con las previsiones del caso, ha de inadmitirse la solicitud por las siguientes razones y por lo cual se requiere a la parte accionante:

1. Examinado el presente trámite, encuentra el Despacho que la parte demandante procedió a realizar el registro de la ejecución el día 15 de mayo de 2023 en la forma indicada en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Ahora bien, el mismo Decreto en su artículo 2.2.2.4.1.31 numeral 5°, señala, que es deber del acreedor garantizado inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando no se inicia el procedimiento de ejecución dentro de los 30 días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución.

De este modo, al observarse que la demanda fue presentada el 06 de octubre de 2023 en la oficina de reparto, es claro para el Despacho que la inscripción del formulario de ejecución aportado no puede ser tenida en cuenta para adelantar el trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria.

En ese orden de ideas, debe la parte demandante allegar el formulario de registro de terminación de la ejecución inscrita el 15 de mayo de 2023 y aportar el nuevo registro de ejecución que le dé validez para el adelantamiento de las presente diligencias. Sobra advertir, que el nuevo registro de ejecución deberá tener fecha anterior a la presentación de la demanda para tenerse por cumplido el requisito de admisión del presente trámite.

2. En consonancia con lo anterior, debe la parte demandante aportar prueba del envío del requerimiento de entrega voluntaria del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, realizado con posterioridad del nuevo registro de ejecución. Prueba que deberá constar que fue entregada con anterioridad a la presentación de esta demanda.



3. Adicional, deberá Indicar donde se encuentra ubicado o circulando el vehículo objeto de la presente solicitud, a fin de establecer la competencia territorial de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.
4. Aportar certificado de vigencia del poder contenido en la escritura 951 del 18 de abril de 2023, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.
5. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la solicitud y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

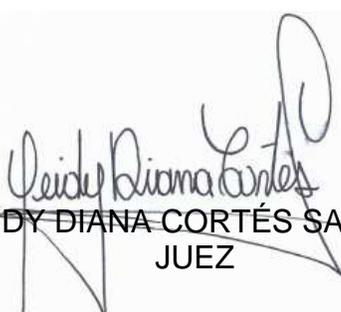
PRIMERO: INADMITIR el presente proceso SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, como apoderado especial de la parte demandante BANCO FINANDINA S.A en los términos y para los efectos del poder conferido. Correo electrónico: riosbarajasandres@gmail.com .

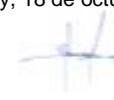
NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.168. Hoy, 18 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

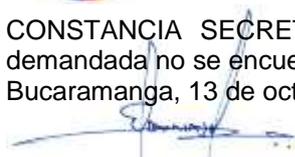
Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

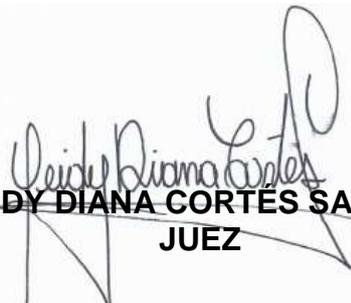

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO.
DEMANDADO: FREDY ALEXANDER BUSTOS GUTIERREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00345-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 168.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

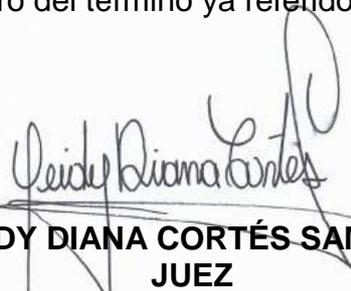

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GONZALO ESTEBAN ANAYA.
RADICADO: 680014003002-2023-00424-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

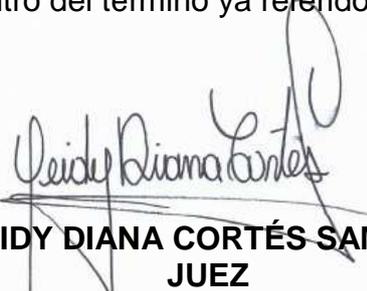
EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE VERGARA GALLEGO.
RADICADO: 680014003002-2023-00432-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

Bucaramanga, 17 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT No. 899.999.284-4

DEMANDADO: JENNIFER PAOLA TALERO RUEDA C.C 1.098.623.304

RADICADO: 680014003002-2023-00570-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Por ser procedente y de conformidad con el art. 92 del CGP, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.168. Hoy, 18 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0872ad43f3b3fb4c96a38b3848f584caf583c81c574a97b02639f00dbee814**

Documento generado en 17/10/2023 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN SALAMANCA MANTILLA.
RADICADO: 680014003002-2023-00305-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido, y no se encuentra anexado escrito alguno al expediente digital.

Bucaramanga, 17 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCIENT S.A Y/O BAN 100 S.A. NIT No. 900.200.960-9
DEMANDADO: JENNY FERZULAY PARRA ARAQUE C.C 63.551.861
RADICADO: 680014003002-2023-00564-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibles por las razones anotadas en auto de fecha 26/09/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA adelantada por BANCIENT S.A Y/O BAN 100 S.A, contra JENNY FERZULAY PARRA ARAQUE por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.168. Hoy, 18 de octubre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

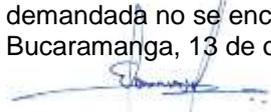
Código de verificación: **94b7b5837c412a30f737d483766a3873c75be922e5b0c03ecbd1871025b6e812**

Documento generado en 17/10/2023 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

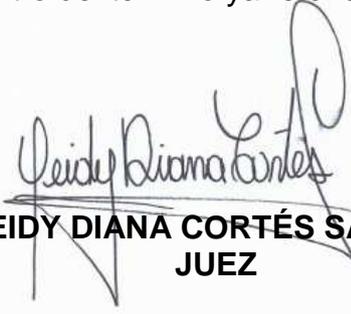

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER ALFONSO GARCIA SANGUINO.
DEMANDADO: EFRAIN VERA VERA.
RADICADO: 680014003002-2023-00302-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

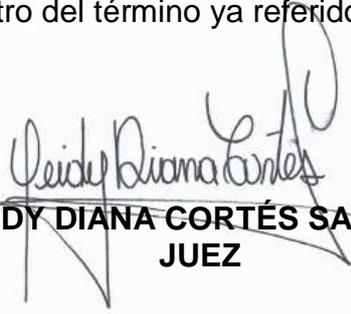

EDWARD BARAJAS MÉNDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LARRIS STITH PEREA BLANCO.
RADICADO: 680014003002-2023-00383-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

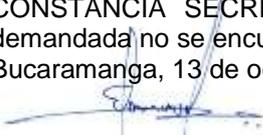
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

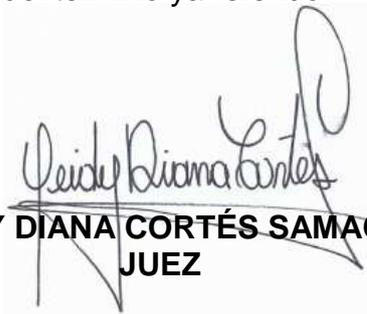

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LAURA CAROLINA FORERO RAMIREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00385-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

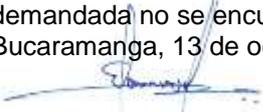
W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

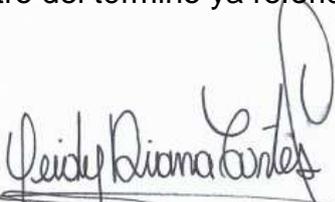

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
DEMANDADO: MIREYA BRAVO ESTEVEZ y MONICA PATRICIA SANABRIA
SANABRIA.
RADICADO: 680014003002-2023-00315-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

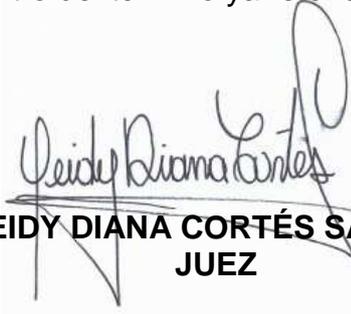
EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
DEMANDADO: ALEXANDER CHARAGUA RODRIGUEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00352-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

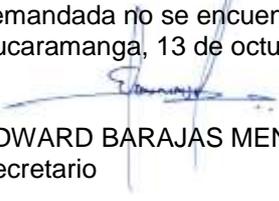
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

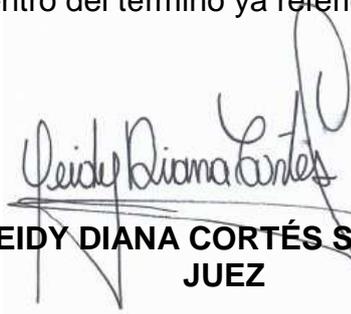

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NELLY CECILIA PENAGOS DE LANCHEROS.
DEMANDADO: TITO BAYONA APARICIO.
RADICADO: 680014003002-2023-00367-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

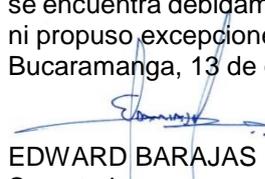
W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO.
RADICADO: 680014003002-2023-00145-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (certificado expedido por el administrador de propiedad horizontal), y que la parte demandada HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO se notificó por aviso del mandamiento de pago el día 15 de septiembre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS M/cte (\$816.060,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

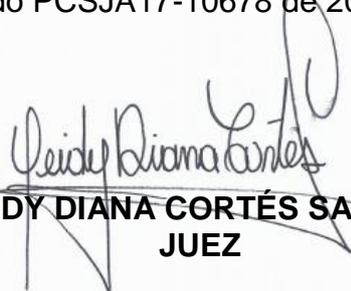
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e065e73c010b77507415493f9a7044545f377761e3db24159d49473311e60f9f**

Documento generado en 17/10/2023 11:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO: JUAN DE JESUS CARDENAS MONTANEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00494-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada JUAN DE JESUS CARDENAS MONTANEZ se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 15 de septiembre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/cte (\$3'000.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

SÉPTIMO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas IRQ460 de propiedad de JUAN DE JESUS CARDENAS MONTAÑEZ identificada con la C.C No. 13.849.626.

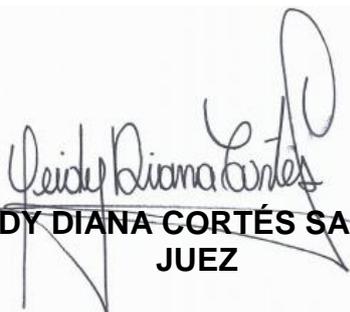
SEGUNDO: COMISIONAR a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA y POLICIA NACIONAL (Sección Automotores), para que proceda a la aprehensión y secuestro del vehículo de placas IRQ460 de propiedad de JUAN DE JESUS CARDENAS MONTAÑEZ identificada con la C.C No. 13.849.626, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del CGP., con las facultades consagradas en el Art 40 dividen.

TERCERO CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP., designar secuestre que figure en lista de auxiliares de justicia que se encuentre en turno para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO –ADVERTIR que el vehículo debe dejarlo a disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, ubicado en la calle 72 No 48 W-35 LOTE 18 de la ciudad.

LÍBRESE despacho Comisorio

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 168.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

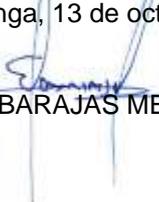
Código de verificación: **7eaa4bca27d656ff9955dd161f12ff44736b249097a1c39c8610d5fcc89416bc**

Documento generado en 17/10/2023 11:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

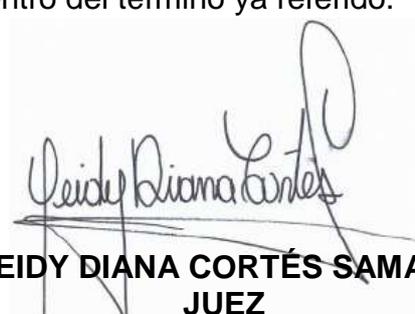

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL - FUNDACION APOYO.
DEMANDADO: JAVIER NINO ROSALES, YESICA TATIANA ORTIZ ALBARRACIN, DEIBY YORDAN ORTIZ ALBARRACIN y IVETTE JASNEID NIÑO ROSALES.
RADICADO: 680014003002-2023-00394-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 168</p> <p> EDWARD BARAJAS MENDOZA SECRETARIO</p>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

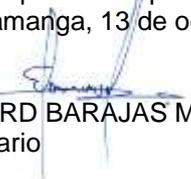
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: Se solicita el link del expediente digital. Se allega escrito de la parte demandada. Se allega poder a togado judicial. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

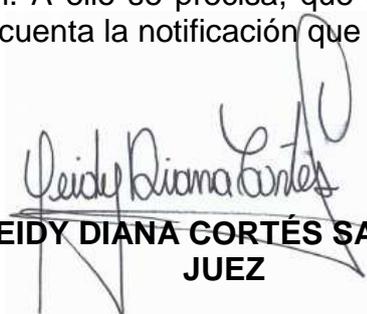
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S.
DEMANDADO: DRC ASOCIADOS S.A.S.
RADICADO: 680014003002-2023-00112-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase a ROBERTO LOZANO FUENTES como APODERADO de DRC ASOCIADOS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta memorial que antecede, se tendrá por notificado por conducta concluyente (inciso 3º del artículo 301 del C.G.P.) del mandamiento de pago proferido en el presente proceso a DRC ASOCIADOS S.A.S. Por secretaría envíese el expediente digital al correo electrónico DRCASOCIADOSSAS@GMAIL.COM con la aclaración que al día siguiente de su envío iniciarán a contarse los términos para la respectiva contestación. A ello se precisa, que si ya había sido notificado con anterioridad se tendrá en cuenta la notificación que primero ocurrió.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 168.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

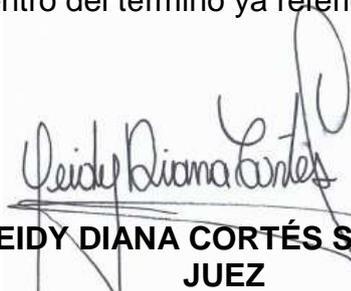
EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SILVIA NATALIA RINCON DIAZ.
DEMANDADO: BENJAMIN MORENO.
RADICADO: 680014003002-2023-00009-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.
EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

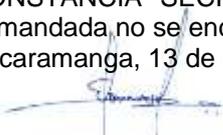
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

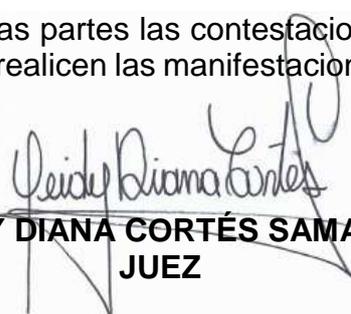
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA ESTEFANIA AVILA ACUNA.
DEMANDADO: YEFRI OSNEIBER GAMEZ MERCHAN.
RADICADO: 680014003002-2023-00344-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

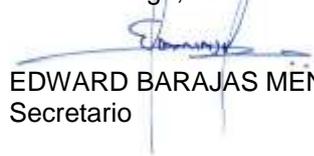
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MÉNDOZA
Secretario

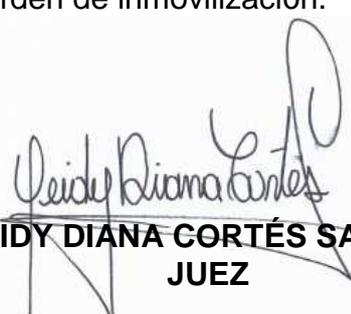
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JAIME ALBERTO DELGADO NINO.
RADICADO: 680014003002-2023-00355-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

De otro lado se pone en conocimiento el registro realizado por la POLICIA NACIONAL respecto a la orden de inmovilización.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

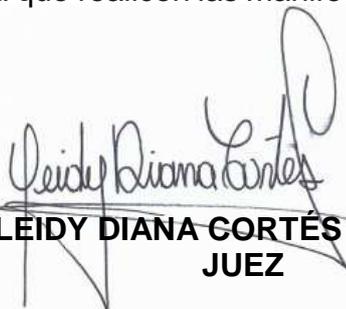
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIFT SOLUTION S.A.S.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL FLOREZ DIAZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00330-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YANETH CRISTINA BAEZ MALAGON.
DEMANDADO: MARIA CONSUELO RINCON URIBE.
RADICADO: 680014003002-2023-00098-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

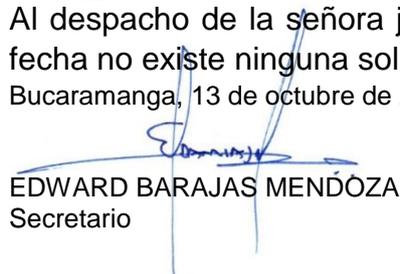
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Al despacho de la señora juez, informando que en las presentes diligencias, a la fecha no existe ninguna solicitud de embargo de remanente.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

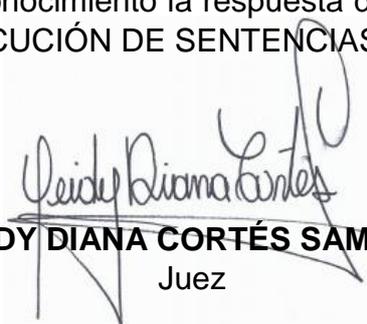
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YANETH CRISTINA BAEZ MALAGON.
DEMANDADO: MARIA CONSUELO RINCON URIBE.
RADICADO: 680014003002-2023-00098-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se ordena TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE y de los bienes que se lleguen a desembargas del demandado (a) MARIA CONSUELO RINCÓN URIBE solicitado por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA proceso radicado No 680014003024-2023-00460-00 mediante oficio No. 1673 de 12/10/2023, en el que es demandante MARIA CAMILA MUÑOZ GALLO. Líbrese el correspondiente oficio.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta dada por el JUZGADO SIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 168. Hoy 18 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c825f9eeb9d2caefa983057f3688b1bd8eeca81a87e3256b0e94e3bc63c733**

Documento generado en 17/10/2023 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A.
DEMANDADO: YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00025-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 25 de septiembre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO CATORCE MIL PESOS M/cte (\$114.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

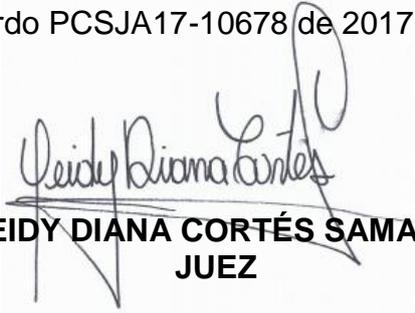
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 18 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 168.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76af3ac4c9e4acc723eeb04197bf0c3ebae56f78f2e0235202bf5241a67c1515**

Documento generado en 17/10/2023 11:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co